GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

# 035/21

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
**ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO**
El Alto, 28 ABR 2021

**VISTOS:**

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 269, parágrafo I, establece que Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", asimismo el Articulo 235 prescribe que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Núm. 1. Cumplir la Constitución y las leyes., Núm. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública, Núm. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 47 en sus parágrafos I y II señala que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Que, la Ley Municipal N° 291 y su Reglamento aprobado por Decreto Municipal N° 46/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, de fecha 28 de agosto de 2015, tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

**CONSIDERANDO:**

Que, por nota con fecha de recepción 23 de noviembre de 2020, firmada por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "22 de Enero" ubicado en la Urbanización Villa Caluyo, calle "B" del Distrito Municipal N° 3 del municipio de El Alto, solicitan el asentamiento para su Asociación, ajuntando a su solicitud la siguiente documentación:

- Nómina de Afiliados y Fotocopias de Cédulas de Identidad de Asociadas y Asociados (en formato digital y físico);
- Croquis de ubicación del asentamiento elaborado por un profesional Arquitecto;
- Acta de Compromiso de cumplir con todas las normas municipales;
- Acta de Autorización de asentamiento otorgada por la Junta de Vecinos de la zona "Villa Caluyo" del Distrito Municipal N° 3;
- Acta de Apertura de Libro (Copia Legalizada ante Notario de Fe Pública);
- Acta de Fundación de la Feria de la Asociación de Comerciantes Minoristas y Artículos Varios "22 de Enero" (Copia Legalizada ante Notario de Fe Pública);
- Acta de Elección y Posesión del Directorio solicitante (Copia Legalizada ante Notario de Fe Pública).

Que, por Informe CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/1078/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, emitido por Edgar Zárate Aguirre – Técnico Unidad de Ferias DFM, se establece que se ha realizado la verificación de documentos en conformidad con la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, cumpliendo con todos los requisitos establecidos y respetando la normativa legal vigente. Sugiere la remisión

de obrados a la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible para su correspondiente pronunciamiento.

Que, por Informe DRMU/URT/005/2021 de fecha 21 de enero de 2021, emitido por Rubén O. Chambi Quispe – Técnico de la Unidad de Regulación del Transporte, señala que el área de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "22 de Enero" se encuentra en una vía considerada de 3er. Orden y no está contemplada en el Artículo 26 del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291.

Que, por Informe CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/046/2021 de fecha 05 de febrero de 2021, emitida por Edgar Zárate – Técnico Unidad de Ferias DFM, establece en conclusiones que la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "22 de Enero", está conformada por dos (2) Filas, Fila "A" con 87 puestos, Fila "B" con 87 puestos, dando un total de 174 puestos que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, también señalar que no generan conflictos con los vecinos.

Que, por Informe CITE: SMDE/DFM/JFAE/016/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, emitida por la Abg. Jhenny Ajnota Escobar – Asesora Legal DFM, recomienda la procedencia de la Autorización de Asentamiento en favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "22 de Enero", toda vez que la Asociación mencionada cumple con todos los requisitos exigidos por Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 para el trámite de Asentamiento Colectivo.

Que, por Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 012/2021 de fecha 29 de marzo de 2021, emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, que en su Artículo Primero dispone "(...) se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "22 DE ENERO", la misma que se encuentra asentada en la calle B, desde la calle 5 hasta la avenida Unión de la Urbanización Caluyo del Distrito Municipal N° 3 del Municipio de El Alto, con un total de 174 puestos de venta, con una dimensión individual de 2.00 mts$^2$ x 1.50 mts$^2$, distribuidos en dos (2) filas: Fila "A" con 87 puestos de venta y Fila "B" con 87 puestos de venta, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días jueves y domingo de cada semana".

Que, por Informe CITE: DGAL/UNMAA/DPT/INF.048/2021, de fecha 20 de abril de 2021, emitido por el Abg. Danilo Portugal Torrez, Asesor Legal UNMAA, señala en el acápite de conclusiones que al no existir óbice legal para la prosecución del trámite y en aplicación del inciso f), Artículo 8 del mismo cuerpo legal, corresponde emitir la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) a efectos de HOMOLOGAR la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 012/2021 de fecha 29 de marzo de 2021, que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "22 DE ENERO", la cual se encuentra asentada en la calle B, desde la calle 5 hasta la avenida Unión de la Urbanización Villa Caluyo del Distrito Municipal N° 3 del Municipio de El Alto, con un total de 174 puestos de venta, con una dimensión individual de 2.00 mts$^2$ x 1.50 mts$^2$, distribuidos en dos (2) filas: Fila "A" con 87 puestos de venta y Fila "B" con 87 puestos de venta, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días jueves y domingo de cada semana; debiendo proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para la emisión de la correspondiente Ley Municipal, de conformidad al Artículo 33 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, además del Artículo 8 inciso h) del Decreto Municipal N° 46/2015.

**POR TANTO:**

La Alcaldesa del Municipio de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones normativas conexas.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 012/2021** de fecha 29 de marzo de 2021, emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico que **AUTORIZA** el **asentamiento colectivo provisional de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "22 DE ENERO"**, misma que se encuentra asentada en la calle B, desde la calle 5 hasta la avenida Unión de la Urbanización Villa Caluyo del Distrito Municipal N° 3 del Municipio de El Alto, con un total de 174 puestos de venta, con una dimensión individual de 2.00 mts$^2$ x 1.50 mts$^2$, distribuidos en dos (2) filas: fila "A" con 87 puestos de venta y fila "B"

con 87 puestos de venta. **El asentamiento se encuentra autorizado para los días jueves y domingo de cada semana.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 inciso g) del Decreto Municipal Nº 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Ferias y Mercados.

Regístrese, comuníquese, y archívese.

Abg. Danilo Portugal Torrez
JEFE
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO
M.A.L.U.
GAMEA

Lic. C. Soledad Chapetón Tancara
ALCALDESA MUNICIPAL
EL ALTO

Jerar R. Quisbert López
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

C.c./Despacho
SECRETARIAS MUNICIPALES
D.G.A.L.